

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de febrero de 2019**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información que fueron presentadas por la unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100017019 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100017019, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"La fecha, ante quien y por que medio se publico la toma de protesta constitucional segun ARTICULO 128.- Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. de la C.P. ROSA MARIA RAMOS GONZALEZ, ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE AUDITORIA FISCAL DE QUERETARO 1"

Asimismo, se señaló como información adicional lo siguiente:

*"C.P. ROSA MARIA RAMOS GONZALEZ
Administrador Desconcentrado de Auditoria Fiscal de Queretaro 1"*

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140, 144 y 145 de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, correspondiente a internet, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, puso a disposición del solicitante, en archivo adjunto, la versión pública de la expresión documental denominada "Formato Único de Movimientos de Personal Federal", de la C. Rosa María Ramos González, en virtud de que contiene datos personales, clasificados como confidenciales, precisando que en la misma se puede observar la aceptación y protesta del cargo correspondiente.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, nacionalidad, edad y domicilio, que se testan en la versión pública del Formato Único de Movimientos de Personal Federal, de la C. Rosa María Ramos González.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

b) Folio 0610100017219 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100017219, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito al SAT el Curriculum Vitae de la actual Jefa del SAT, Margarita Rios-Farjat, su FUMP, copia de su credencial de empleado, talones de nomina desde su ingreso, documento donde se vean sus entradas y salidas de las instalaciones"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140, y 144, de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención



a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, la AGRS puso a disposición del solicitante, en archivo adjunto, el curriculum vitae, y el Registro de Acceso al inmueble de adscripción, aclarando que dicho mecanismo no incluye el acceso por el estacionamiento, así como las versiones públicas del Formato Único de Movimientos de Personal Federal, de la credencial institucional y de los comprobantes de nómina, correspondientes al periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019, respecto de la C. Ana Margarita Ríos Farjat, en virtud de que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y la Administración Central de Control y Seguridad Institucional.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" y la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" y la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Operación de Recursos y Servicios "6".
Información clasificada: CURP, RFC, banco, clabe, conceptos y montos de deducciones de carácter personal, total de descuentos, importe neto, código QR, estado civil, nacionalidad, edad, y domicilio.



que se testan en las versiones públicas del Formato Único de Movimientos de Personal Federal y comprobantes de nómina, de la C. Ana Margarita Ríos Farjat.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Control y Seguridad Institucional.
Información clasificada: CURP que se testa en la versión pública, de la credencial institucional, de la C. Ana Margarita Ríos Farjat.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

c) Folio 0610100017619 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100017619, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:



"Solicito al SAT el Currículum Vitae de La actual jefa del SAT Margarita Rios-Farjat, fecha de ingreso a la institución, se solicita su FUMP, copia de su credencial de empleado, correo electrónico laboral, talones de pago desde que ingreso."(sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140, 144 y 145, de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, la AGRS puso a disposición del solicitante, en archivo adjunto, el curriculum vitae, así como las versiones públicas del Formato Único de Movimientos de Personal Federal, de la credencial institucional y de los comprobantes de nómina, correspondiente al periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019, en virtud de que contiene datos personales, clasificados como confidenciales y proporcionó la fecha de ingreso y el correo laboral, de la C. Ana Margarita Ríos Farjat.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y la Administración Central de Control y Seguridad Institucional.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" y la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de

clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" y la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Operación de Recursos y Servicios "6".
Información clasificada: CURP, RFC, banco, clabe, conceptos y montos de deducciones de carácter personal, total de descuentos, importe neto, código QR, estado civil, nacionalidad, edad, y domicilio, que se testan en las versiones públicas del Formato Único de Movimientos de Personal Federal y comprobantes de nómina, de la C. Ana Margarita Ríos Farjat.
Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Control y Seguridad Institucional.
Información clasificada: CURP, que se testa en la versión pública, de la credencial institucional, de la C. Ana Margarita Ríos Farjat.
Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

d) Folio 0610100017719 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100017719, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita el registro de entradas y salidas de de las instalaciones del sat de Margarita Rios-Farjat , documentacion respecto a sus boletos de avión y de sus viáticos , y se informe acerca de los eventos que ha atendido fuera y dentro de la ciudad de México"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140, y 144, de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la AGRS puso a disposición del solicitante, en archivo adjunto, el registro de entradas y salidas del inmueble de adscripción de la C. Ana Margarita Rios-Farjat, aclarando que dicho mecanismo no incluye el acceso por el estacionamiento, así como la versión pública de los recibos de boleto electrónico e informes de las comisiones efectuadas por la Jefa del SAT, dentro del periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018, a la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 18 de enero de 2019, en virtud de que contienen datos personales clasificados como confidenciales.



En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: cadena original en la que es visible el RFC del servidor público, y número de viajero frecuente, que se testan en las versiones públicas de los recibos de boleto electrónico e informes de las comisiones efectuadas por la Jefa del SAT, dentro del periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018, a la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 18 de enero de 2019

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



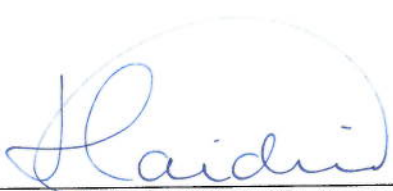
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT




Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. David Aguilar Centeno

Administrador de Operación de Jurídica "4", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información